



RESOLUCIÓN NÚMERO 1232 DE 2021

26 NOV 2021

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite y se ordena el archivo de la solicitud del radicado Nro. 20211005240 de 2021"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 03 de junio de 2021, bajo el radicado Nro. 20211005240, La empresa S & S CREACIONES CIVILES S.A.S y otros, identificada con NIT 901.361.376-0 solicitó ante este despacho **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-245867, y Código Catastral Nro. 1291001001007700005000000000, ubicado en la Carrera 48 Nro. 133 Sur, categoría de suelo urbano ZU26 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Poder notariado
 - Copia del Impuesto predial
 - Copia de escritura pública Nro. 221 de 1988
 - Copia de escritura pública Nro. 1209 1989
 - Copia de escritura pública Nro.1284 de 2012
 - Copia de escritura pública Nro. 1059 de 2014
 - Copia de escritura pública Nro.203 de 2020
 - Certificado de tradición y libertad
 - Cámara de comercio
 - Diseño estructural
 - Copia de la Resolución Nro. 60094 de 2015
 - Copia Tarjeta Profesional arquitecta e ingeniero responsables
 - Copia certificado plano predial
 - Copia de las cédulas de los propietarios

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 1232 DE 2021

- Planos arquitectónicos tres (3) copias
 - Planos sistema de bombeo una (1) copia
 - Planos detalles estructurales una (1) copia
 - Planos estructurales una (1) copia
3. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20211006154 del 25 de junio de 2021, notificado personalmente a la señora Sandra López en calidad de Representante Suplente de la Empresa S & S CREACIONES CIVILES S.A.S el 02 de julio de 2021, a fin de subsanar algunos requerimientos para proceder con la revisión de la solicitud.
 4. Que a la fecha de la expedición de la presente resolución, los solicitantes de la licencia, no dieron cumplimiento a lo solicitado en el oficio mediante radicado 20211006154 del 25 de junio de 2021.
 5. Que el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1** del Decreto 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma

PARÁGRAFO 1º. Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en Legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente Capítulo, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones (...)

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar el desistimiento y ordenar el archivo de la solicitud del radicado Nro. 20211005240 del 03 de junio de 2021, por incumplimiento en lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN NÚMERO 1232 DE 2021


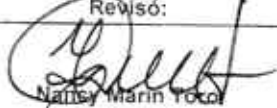
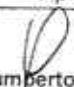
Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 26 NOV 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Contratista	 Nancy Marin Yoco Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación